

NOTA INFORMATIVA

16 de Abril de 2009

Estimados asociados y afectados de Arte y Naturaleza,

Mediante la presente nota ponemos en vuestro conocimiento que la Administración Concursal de Arte y Naturaleza ha solicitado una autorización del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid para poder llevar a cabo las **operaciones de venta de la obra de la empresa** y disponer para ello de la totalidad de la obra de Arte y Naturaleza.

Adelantamos que esta solicitud está encaminada a incorporar a las actuales gestiones de venta de obra de la empresa aquellos cuadros que en principio estaban excluidos de ser sacados al mercado por estar “adjudicados”, es decir, aquellos que se mencionan en los contratos de Mandato y CPA, lo que suponía la práctica totalidad de la obra de Arte y Naturaleza.

Y es que hasta ahora la Administración Concursal sólo podía comercializar con obra “no adjudicada” que en la práctica es un muy pequeño porcentaje, de manera que se pretende incorporar el resto de obra de la empresa para poder introducirse en el mercado con ciertas garantías de éxito.

Por otro lado, se precisa la autorización judicial por el hecho de no haber finalizado la fase común del concurso (debido a la impugnación general del informe de la Administración Concursal que sigue manteniendo la empresa).

Por ello, al no ser definitivas formalmente las sentencias que declaran la titularidad de las obras de arte, es necesario un pronunciamiento judicial para disponer de las mismas de cara a posibles ventas individuales o por lotes, etc.

Esta Asociación ha manifestado su adhesión a la petición formulada por la Administración Concursal. En términos generales, los motivos por los que consideramos adecuada esta solicitud, son los siguientes:

1º.- A lo largo del procedimiento concursal el Juzgado ha reiterado en múltiples ocasiones que la naturaleza jurídica de los contratos celebrados con Arte y Naturaleza hace que los acreedores tienen derecho a recibir dinero y no los cuadros adscritos a cada contrato.

Ello supone que **la obra de arte es propiedad de Arte y Naturaleza**, por tanto se puede proceder a su venta siempre que se

siga un **control por parte de la Administración Concursal** que garantice que los precios de venta superan la valoración asignada en su momento por la empresa en los denominados Contratos de Mandato y Contratos de Constitución de Patrimonio Artístico sin perjudicar en ningún caso el patrimonio de la empresa.

2º.- La venta de obra de arte **favorecerá la actividad económica de la empresa**, permite mantenerla en funcionamiento y por tanto dotarla de un mayor valor derivado precisamente de su actividad comercial.

Es cierto que es una época de crisis como la actual será difícil vender la obra de arte pero también es cierto **si no se obtienen precios satisfactorios no se venderá y se esperará a mejores épocas.**

3º.- Consideramos que carece de sentido es diseñar todo un proceso de publicidad y marketing, de venta, de atención a posibles clientes, etc. para posteriormente sacar al mercado sólo una parte de la obra, cuando precisamente ésta puede no ser la más atractiva y que transmita en el mercado la imagen de que la cartera de obra de arte existente en la empresa no es interesante.

Es evidente que, de cara a la continuidad de la actividad de Arte y Naturaleza o la venta de la misma a un tercero, **continuar con el proceso de venta de obra en las condiciones actuales producirá una devaluación de los activos de la empresa muy perjudicial para los intereses de los acreedores.**

Atentamente,

Eugenio Martín Martín.